



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Asesor Legislativo

19 de mayo de 2011

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 18 de mayo de 2011, el Gobernador, Hon. Luis G. Fortuño aprobó y firmó la Resolución Conjunta de la Cámara 942, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Quinta Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN CONJUNTA: Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes del Apartado 23, Inciso b, de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

Cordialmente,

Lcdo. Philippe A. Mesa Pabón
Asesor del Gobernador
Asuntos Legislativos

2011 MAY 26 PM 3:03
SENADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL ASesor LEGISLATIVO

(R. C. de la C. 942)

**RESOLUCION CONJUNTA NUM. 36
18 DE MAYO DE 2011**

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes del Apartado 23, Inciso b, de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes del Apartado 23, Inciso b, de la Resolución Conjunta Núm. 108 de 4 de agosto de 2009, para ser transferidos según se detalla a continuación:

- | | |
|--|-------|
| a. Para mejoras al sistema pluvial del Residencial Agustín Ruiz Miranda detrás del Edificio 15, Municipio de Hatillo, Distrito Representativo Núm. 15. | 3,000 |
|--|-------|

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.